

de Relaciones Exteriores por el importe de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 22,473.00), para brindar asistencia en la "Primera Reunión de Embajadores del Perú Acreditados en el Exterior: Diálogo sobre Política Exterior y Recomendaciones para el período 2009 - 2011".

**Artículo 2°.-** Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2009, por la suma de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 22,473.00), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS** (En Nuevos Soles)

**DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	
1.4.1.2.1	INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES	
1.4.1.2.1.5	CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO - CAF	22 473.00

**TOTAL INGRESOS** 22 473.00

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	008 : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
UNIDAD EJECUTORA	001 : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FUNCIÓN	02 : RELACIONES EXTERIORES
PROGRAMA FUNCIONAL	006 : GESTIÓN
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0007 : DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN SUPERIOR
ACTIVIDAD	000110 : CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
(En Nuevos Soles)

**GASTOS CORRIENTES**

2.3 BIENES Y SERVICIOS	22 473.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>22 473.00</b>

**Artículo 3°.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 4°.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 5°.-** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 6°.-** Agradecer a la Corporación Andina de Fomento por la donación otorgada a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 7°.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

425029-3

**Oficializan el evento "Primera Feria Internacional de Manualidades - Expo Tacna 2009"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
N° 1573/RE-2009

Lima, 18 de noviembre de 2009

VISTO:

El Oficio N° 252-2009-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DC, mediante el cual el Ministerio de la Producción, solicita la oficialización del evento "Primera Feria Internacional de Manualidades - Expo Tacna 2009", que se llevará a cabo en la ciudad de Tacna, del 18 al 22 de noviembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Tacna es sede del evento "Primera Feria Internacional de Manualidades - Expo Tacna 2009", que se llevará a cabo del 18 al 22 de noviembre de 2009, el cual viene siendo organizado por la Asociación Colectivo Solidario y Desarrollo Social - COSODES;

Que, el mencionado evento tiene como objetivos, entre otros, promover la articulación de las micro y pequeñas empresas de manualidades, arte decorativo y repostería, con los fabricantes, distribuidores, importadores, centros de enseñanza, instituciones involucradas y emprendedores, con la finalidad de generar oportunidades de negocios, capacitar, dar a conocer los nuevos productos, tendencias y técnicas de manualidades, arte decorativo y repostería;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso 8) del artículo 6° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13 de mayo de 2009;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Oficializar el evento "Primera Feria Internacional de Manualidades - Expo Tacna 2009", que se llevará a cabo en la ciudad de Tacna, del 18 al 22 de noviembre de 2009.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

425029-2

**SALUD**

**Disponen que los Titulares de los Registros Sanitarios correspondientes al medicamento Anticonceptivo Oral de Emergencia (AOE), incluyan advertencia y opinión de la OMS en la posología del inserto**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
N° 784-2009/MINSA

Lima, 18 de noviembre del 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud dispone que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo, rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Nota Descriptiva OMS N° 244 revisada en octubre de 2005, la Organización Mundial de la Salud, ha informado que se ha demostrado que las píldoras anticonceptivas de emergencia (PAE) que contienen levonorgestrel, previenen la ovulación y no tienen un efecto detectable sobre el endometrio (revestimiento

interno del útero) o en los niveles de progesterona, cuando son administradas después de la ovulación, no siendo eficaces una vez que el proceso de implantación se ha iniciado, no provocando un aborto;

Que, dentro de las Posiciones Institucionales sobre el Anticonceptivo Oral de Emergencia (AOE), el literal h.1 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de noviembre de 2006, recaída en el expediente Expediente N° 7435-2006-PC/TC, menciona la posición del Representante de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en el Perú, en el cual se señala que "La comunidad científica internacional coincide plenamente en que la AOE no es abortiva y no impide la implantación de un óvulo fecundado ya que no tiene efectos sobre el endometrio. Esta afirmación está respaldada por el trabajo de instituciones científicas de amplio prestigio internacional. No existe un solo estudio científico que demuestre que la AOE tiene un efecto abortivo";

Que, el numeral 2 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 16 de octubre de 2009, recaída en el expediente Expediente N° 02005-2009-PA/TC, ordena que los laboratorios que producen, comercializan y distribuyen la denominada "Píldora del Día Siguiente" incluyan en la posología la advertencia de que dicho producto podría inhibir la implantación del óvulo fecundado;

Que, el consumidor debe disponer de la información suficiente sobre la seguridad y efectividad del producto, por lo que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de acuerdo a sus atribuciones deberá implementar las acciones que estime necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 16 de octubre de 2009, recaída en el expediente Exp. N° 02005-2009-PA/TC, así como incluir la información suficiente sobre la seguridad y efectividad del producto denominado "Píldora del Día Siguiente", presentada por la Organización Mundial de la Salud;

Que, mediante Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 29 de octubre de 2009, recaída en el expediente Expediente N° 02005-2009-PA/TC, se declaró improcedente la aclaración de la sentencia precitada determinando que el Ministerio de Salud no puede vender la denominada "Píldora del Día Siguiente";

Que, asimismo, la Oficina General de Administración ha emitido la Resolución N° 670-2009-OGA-OL-SA del 18 de noviembre de 2009 mediante la cual da de baja las existencias del producto denominado "Píldora del Día Siguiente"; que, de otro lado, el Instituto Peruano de Paternidad Responsable - INPPARES ha solicitado al Ministerio de Salud la devolución de la cantidad donada de las denominadas "Píldoras del Día Siguiente", correspondiendo encargar a dicha Oficina General efectúe las acciones que estime conveniente, para la devolución de dicho producto;

Que, resulta pertinente que el Ministerio de Salud haga de conocimiento la implementación de las medidas conducentes al cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal Constitucional, así como de aquellas que garanticen a los usuarios una información suficiente y sustentada sobre el tema materia de los pronunciamientos por parte del citado colegiado;

Con el visado del Director General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Administración y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer el cumplimiento de lo resuelto en el numeral 2 de la parte resolutive de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 02005-2009-PA/TC; y, en consecuencia, ordenar que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID, en uso de sus atribuciones y competencias, disponga que los Titulares de los Registros Sanitarios correspondientes al medicamento ANTICONCEPTIVO ORAL DE EMERGENCIA (AOE) conocida como "Píldora del Día Siguiente", incluya en la posología del inserto, la siguiente advertencia:

"DE ACUERDO A LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EN EL NUMERAL 2 DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE N° 02005-2009-PA/TC:

**EL PRODUCTO PODRÍA INHIBIR LA IMPLANTACIÓN DEL ÓVULO FECUNDADO."**

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID deberá disponer que en la posología del inserto del medicamento ANTICONCEPTIVO ORAL DE EMERGENCIA (AOE) conocida como "Píldora del Día Siguiente" se incluya la opinión de la Organización Mundial de la Salud, de acuerdo al siguiente texto:

"DE ACUERDO A LA NOTA DESCRIPTIVA OMS N° 244 DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD REVISADA EN OCTUBRE DE 2005:

**SE HA DEMOSTRADO QUE LAS PÍLDORAS ANTICONCEPTIVAS DE EMERGENCIA (PAE) QUE CONTIENEN LEVONORGESTREL, PREVIENEN LA OVULACIÓN Y NO TIENEN UN EFECTO DETECTABLE SOBRE EL ENDOMETRIO (REVESTIMIENTO INTERNO DEL ÚTERO) O EN LOS NIVELES DE PROGESTERONA, CUANDO SON ADMINISTRADAS DESPUÉS DE LA OVULACIÓN, NO SIENDO EFICACES UNA VEZ QUE EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN SE HA INICIADO, NO PROVOCANDO UN ABORTO".**

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina General de Administración que efectúe las acciones destinadas para la devolución de la denominada "Píldora del Día Siguiente", al Instituto Peruano de Paternidad Responsable - INPPARES.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gov.pe/portada/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

425053-4

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Aprobación tasación de predio afectado por la ejecución del Proyecto: Binacional de la Variante Internacional y Centro Binacional de Atención Fronteriza (CEBAF) en el Perú**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 761-2009-MTC/02**

Lima, 11 de noviembre de 2009

VISTAS:

Las Notas de Elevación N°s. 129 y 227-2009-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación de la tasación del predio afectado por la ejecución del Proyecto: Binacional de la Variante Internacional y Centro Binacional de Atención Fronteriza (CEBAF) en el Perú, ubicado en la carretera Quebrada Zarumilla, a la altura del Km. 1, 287.50 de la Panamericana Norte en la margen derecha, de sur a norte, en el distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición